

enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a prolongación de la calle Venezuela y al número de plantas en hotel Los Templarios de Jerez de los Caballeros en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativas a prolongación de la calle Venezuela y al número de plantas en hotel Los Templarios. Jerez de los Caballeros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º, El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

**RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la**

#### ***modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la ampliación del polígono industrial «El Pabellón».***

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros consistente en la ampliación del polígono industrial «El Pabellón» en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Vistos los informes evacuados por la Demarcación de Carreteras del Estado.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros consistente en la ampliación del polígono industrial «El Pabellón».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º, El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

## JEREZ DE LOS CABALLEROS, NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

## A N E X O

Los artículos 131, 200 y 204 quedan redactados como sigue:

Artículo 131.—Condiciones de edificación.

## I.—Parcelación:

—Parcela existente: se considera edificable la parcela que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

—Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

## \*Zona IX Industrial Intensivo:

Fachada 6 m.

Fondo 20 m.

Superficie 200 m.<sup>2</sup>

## \*Zona X Industrial Extensivo:

Fachada 25 m.

Fondo 40 m.

Superficie 2.500 m.<sup>2</sup>

—Parcela máxima: las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

\*Zona IX Industrial Intensivo - 2.500 m.<sup>2</sup>

\*Zona X Industrial Extensivo - 30.000 m.<sup>2</sup>

## II.—Tipología edificatoria:

Edificación aislada.

## III.—Implantación:

—Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (Art. 61).

—Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

—Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos:

La edificación se retranqueará de la alineación de fachada 5 m., y de las lindes laterales y posterior 3 m. Para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 50 m.

## IV.—Volumen:

—Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 9 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 metros. En las naves industriales se permite la construcción de entreplantas, no computando en el parámetro de edificabilidad.

—Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos los usos de 0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

—Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 0,45 m.<sup>2</sup> de techo por m.<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

## V.—Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo y/o aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se especifica en los artículos 28 y 29 de estas Normas Urbanísticas.

## Artículo 200.—Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 3 como Sectores SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 y SI6 de Uso Industrial Intensivo, los cuatro primeros; y Extensivos los dos segundos. La superficie total estimada es:

Sector SI1 .....25.420 m.<sup>2</sup>

Sector SI2 .....48.120 m.<sup>2</sup>

Sector SI3 .....35.680 m.<sup>2</sup>

Sector SI4 .....28.320 m.<sup>2</sup>

Sector SI5 .....93.375 m.<sup>2</sup>

Sector SI6 .....55.480 m.<sup>2</sup>

Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución en cada Sector que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (Art. 30 y 31 Ley 8/1990).

Los terrenos correspondientes al SI5 se extienden hasta el cemen-

terio, mientras que los correspondientes al SI6 se extienden hasta el Polígono Industrial «El Pabellón».

Artículo 204.—Condiciones de edificación.

I.—Parcelación:

—Parcela mínima:

Zona Industrial Intensivo:

Fachada - 6 m.

Fondo - 20 m.

Superficie - 200 m.<sup>2</sup>

Zona Industrial Extensivo:

Fachada - 25 m.

Fondo - 40 m.

Superficie - 2.500 m.<sup>2</sup>

—Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Zona Industrial Intensivo - 2.500 m.<sup>2</sup>

Zona Industrial Extensivo - 30.000 m.<sup>2</sup>

II.—Tipología edificatoria:

Edificación aislada.

III.—Implantación:

—Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

—Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

—Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se retranqueará de la alineación de fachada 5 m. y de las lindes laterales y posterior 3 m. Para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 100 metros.

IV.—Volumen:

—Altura máxima:

Uso Industrial: la altura máxima será de dos plantas y 9 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

La cumbrera tendrá una altura máxima de 12 metros.

—Edificabilidad de parcela: Será para todos los usos de 0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Se añade un nuevo artículo 152 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 152 bis.—Unidad de Ejecución UE-22.

—Definición, Situación y Superficie:

\* Definición: Unidad de Ejecución en Zona X Industrial Extensivo.

\* Situación: Área delimitada en los planos n.º 2 y 3.

\* Superficie aproximada:

UE-22 ..... 59.680 m.<sup>2</sup>

—Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

\* Usos permitidos: Equipamiento dotacional, Espacios libres, Tercario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1.ª a 4.ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

\* Edificabilidad máxima global: 0,45 m.<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m.<sup>2</sup> de la Unidad.

—Condiciones de edificación:

\* Ordenanzas Particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona X Industrial Extensivo a la cual pertenece.

—Objetivos:

Consolidación y ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

—Condiciones de desarrollo y ejecución:

\* Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Proyecto de Urbanización.

\* Sistema de gestión: La promoción será privada.

\* Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

—Dotaciones: Serán las siguientes:

\* Espacios libres: 10% de la superficie de cada Unidad.

\* Servicios de interés público y social: 4% de la superficie de cada Unidad.

—Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

\* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

\* Los terrenos destinados a dotaciones.

\* El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

—Ordenación:

La UE-22 desarrollará su ordenación únicamente mediante un Proyecto de Urbanización, ya que la ordenación queda suficientemente desarrollada en la Modificación Puntual aprobada, relativa a ese ámbito.

---

**RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Sancti-Spiritus.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en ampliación de suelo urbano de Sancti-Spiritus, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Sancti-Spiritus, consistente en ampliación del suelo urbano.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º, El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 12 de enero de 1996, sobre Depósito de modificación de Estatutos de la «Asociación de Empresarios Extremeños del Automático». Expte.: 06/300.**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28) y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las trece horas del día 10 de enero de 1996 se ha procedido al Depósito de la modificación Estatutaria de la

«Asociación de Empresarios Extremeños del Automático», en siglas AEMEXA, en su ámbito territorial, quedando el mismo extendido a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el domicilio legal de la misma, así como la creación de Comisión Arbitral permanente, cuya composición y funcionamiento se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación; siendo los firmantes de la certificación del Acuerdo de modificación de Estatutos de la Asamblea General en su reunión de fecha 21 de noviembre de 1995, el Presidente de ésta, don Juan Puerto Corral, y varios asistentes.

12 de enero de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.